

INFORME FINAL DE VISITA DE CONTROL FISCAL  
*SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.*

CÓDIGO VISITA No.:516

PAD 2018

DIRECCIÓN SECTOR SALUD

Bogotá D.C., Octubre 2018



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

---

*JUAN CARLOS GRANADOS BECERRA*  
Contralor de Bogotá D.C.

*ANDRES CASTRO FRANCO*  
Contralor Auxiliar

*JAVIER ROSAS TIBANA*  
Director Técnico

*MARTHA LUCIA CIPAGAUTA CORREA*  
Subdirector de Fiscalización

*MARTHA SOL MARTINEZ BOBADILLA*  
Asesora

*LUZ INES RODRIGUEZ MENDOZA*  
Asesora

Equipo de Auditoría:

<i>Zulma Carolina Ángel Romero</i>	<i>Profesional Especializado 222-07</i>
<i>Oscar Iván Ardila Rojas</i>	<i>Profesional Universitario 219-03</i>
<i>Carol Vanessa Viera Galindo</i>	<i>Contratista</i>

## **TABLA DE CONTENIDO**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32A No. 26 A 10

PBX 3358888

<b>1. CARTA DE CONCLUSIONES.....</b>	<b>5</b>
<b>2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA.....</b>	<b>8</b>
<b>3. RESULTADOS DE LA VISITA .....</b>	<b>9</b>
3.1 ELEMENTOS UBICADOS EN EL SOTANO USS MEISSEN .....	9
3.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria en cuantía de \$ 225.492.400, por la omisión en el no uso de los elementos adquiridos por el antiguo Hospital de Meissen II Nivel E.S.E. ....	9
3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no adelantar acciones efectivas para el uso o disposición final de los elementos adquiridos y no utilizados ubicados en el sótano de la USS Meissen. ....	11
3.2 SERVICIO DE LAVANDERIA .....	13
3.2.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no realización de un estudio económico para la toma de la decisión del cierre del servicio de lavandería en la USS Meissen y su posterior tercerización. ....	13
3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de materialización del principio de planeación en la etapa precontractual en el contrato CPS 71-17.15	
3.3 PARTES DE ASCENSORES LOCALIZADAS EN LA BODEGA DE LA USS MEISSEN. ....	17
3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión de no especificar y tener el control sobre los elementos y/o partes del ascensor(es), que se encuentra bajo custodia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y la no inclusión obligatoria en la estructuración del estudio del proyecto que se adelanta.....	17
3.4 PROYECTO TORRE MEISSEN PROYECTO “ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA TORRE NO. 2 DE LA USS MEISSEN Y DOTACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA” .....	18
3.4.1 Presupuesto de inversión para el proyecto .....	19
3.4.2 Etapas y estado actual del proyecto “Adecuación y Terminación de la Torre No.2 de la USS Meissen y Dotación de la Nueva Infraestructura”.....	19
3.5 ELEMENTOS DEL ÁREA DE CIRUGÍA, NUTRICIÓN (COCINA), TALLER DE MODISTERÍA y LAVANDERÍA.....	21
3.5.1 ELEMENTOS DEL TALLER DE MODISTERIA .....	21

3.6 PROCEDIMIENTO DESARROLLADO POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, PARA EL MANEJO DE LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN EN USO Y POSTERIOR DISPOSICIÓN FINAL.....	21
3.7 OTROS RESULTADOS. ....	22
<b>4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS .....</b>	<b>23</b>
<b>5. ANEXOS .....</b>	<b>24</b>
5.1 Registro fotográfico Ascensores sótano USS Meissen.....	24
5.2 Registro fotográfico Taller de Modistería sótano USS Meissen.....	24
5.3 Registro fotográfico Bodega USS Vista Hermosa. ....	25
5.4 Registro fotográfico elementos lavandería sótano USS Meissen.....	25

## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora  
CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS  
Gerente  
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E  
Carrera 20 No 47b-35 Sur  
Código Postal 110621  
Bogotá D.C.

Asunto: Carta de Conclusiones.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó visita de control fiscal a la entidad Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, a través de la evaluación de los principios de eficiencia y eficacia, con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en cuanto al uso y disposición final de los elementos ubicados en el sótano de la Unidad de Servicios de Salud - USS Meissen y el área del almacén de la Unidad de Servicios de Salud - USS Vista Hermosa, entre los cuales se encuentra la dotación del servicio de lavandería, taller de modistería y demás equipos allí almacenados.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un Informe de visita de control fiscal que contenga el concepto sobre el examen practicado. La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos establecidos por la Contraloría; de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32A No. 26 A 10

PBX 3358888

## **CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO**

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la visita de control fiscal adelantada, conceptúa que la gestión de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, respecto al manejo, uso y disposición final de los elementos ubicados en el sótano de la Unidad de Servicios de Salud USS Meissen, adquiridos para la prestación de servicios del antiguo hospital de Meissen, bajo el contrato No.108 de 2008, los cuales no cumplieron con el objetivo para el cual fueron adquiridos, toda vez que no ha presentado uso alguno por parte de la entidad, implicando un detrimento al patrimonio público en cuantía de \$225.492.400,00.

Respecto a los equipos que se encuentran bajo custodia del almacén pertenecientes al área de lavandería, que se dejaron de usar por el cierre de este servicio y parte del taller de modistería, por decisión de la Subred integrada de servicios de Salud Sur E.S.E, sin elaborar un análisis de las variables técnicas y económicas, que sustentara esta toma de decisiones y sin tener en cuenta la disposición final de la dotación de este servicio.

Adicionalmente, este Organismo de Control evidenció partes de ascensores que se encuentran bajo custodia del Sujeto de Control, sin un registro formal que sirva de base con el propósito de planear y estructurar el estudio del nuevo proyecto para la culminación de la torre dos USS Meissen.

## **PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO**

Frente a los hallazgos evidenciados en el presente informe, la entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del informe final, según lo establecido en la Resolución Reglamentaria No. 012 de 2018, debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra ejecutando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría de Bogotá D.C.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Producto de la evaluación, se anexa Capítulo resultados visita de control fiscal, que contiene los resultados y hallazgos detectados por este Órgano de Control.

Atentamente,



**JAVIER ROSÁS TIBANA**  
Director Técnico Sector Salud.

Proyectó: Zulma Carolina Ángel Romero, Oscar Iván Ardila Rojas y Carol Vanessa Viera Galindo  
Revisó: Martha Lucia Cipagauta Correa - Subdirector de Fiscalización.

## **2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORIA**

Se realizó verificación de la existencia de los elementos y activos de los servicios de lavandería, nutrición, cirugía y taller de modistería del Hospital Meissen II nivel E.S.E, hoy unidad de servicios de salud -USS, perteneciente a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, se evaluaron aspectos como el ingreso de dichos elementos en los inventarios de la entidad, su respectiva depreciación y las diferentes actividades adelantadas para su disposición final o uso.

Así mismo, se constató el cumplimiento de los procedimientos efectuados para la consolidación de los inventarios, procedimientos de baja de las Unidad de Servicios de Salud USS Meissen, así como la verificación al proyecto adelantado para la culminación de la torre dos de la USS Meissen.

Por último, se verificaron los soportes del cierre del servicio de lavandería de la USS Meissen, así como su posterior tercerización en la vigencia 2017.

### 3. RESULTADOS DE LA VISITA

#### 3.1 ELEMENTOS UBICADOS EN EL SOTANO USS MEISSEN

De acuerdo a los hechos denunciados por la comunidad en las audiencias públicas organizadas por la Contraloría de Bogotá D.C, según derechos de petición DPC No. 1599, No. 1502 y No.1724 de 2018, relacionados con la existencia de elementos que se encuentran en el sótano de la USS Meissen y el presunto remate de la lavandería y elementos de cirugía, este Organismo de Control procedió adelantar evaluación y verificación de dichos elementos, en los cuales se encontró los siguientes resultados.

3.1.1 Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria en cuantía de \$ 225.492.400, por la omisión en el uso de los elementos adquiridos por el antiguo Hospital de Meissen II Nivel E.S.E.

El equipo auditor evidencia en las Instalaciones de la Unidad de Servicios de Salud -USS Meissen, los siguientes bienes:

I) Equipo biomédico, industrial y de apoyo, adquirido bajo el contrato No. 108 de 2008, los cuales a la fecha aún se encuentran en su empaque original, sin instalación y puesta en funcionamiento. En la siguiente tabla se relacionan dichos elementos indicando su fecha de ingreso al almacén:

Cuadro No. 1  
Elementos ubicados en el Sótano USS Meissen.

DESCRIPCION	PLACA	SERIE	MODELO	MARCA	FECHA DE INGRESO ALMACEN	COSTO ADQUISICION
UPS	M0047877	210120010720C010002	NXA60	EMERSON NETWORK	27-ago-09	\$97.440.000
CORTADORA VERTICAL DE TELA	M0047887	629	CZD-3	BRUTER EAZTMAN	25-nov-08	\$4.628.400
RODILLO SECADO Y PLANCHADO	M0047888	57114 1/9	GO 20 -11CF	CHICAGO	08-jul-09	\$104.110.000
CONGELADOR	M0047889	6655812	TRUE FLOW 85H	N/A	25-mar-09	\$6.554.000
CABINA DE FLUJO	M0047890	210710	FLOW 85 H	C4 PASCAL	25-nov-08	\$12.760.000

Fuente. Inventarios Almacén Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

II) Contrato de Compraventa N° 108 de 2008, con el objeto de (...) “Reposición de la infraestructura del Hospital Meissen (Asistencial y administrativa) y dotación de la nueva Infraestructura” Incluido dentro del Plan de Desarrollo Distrital de Bogotá comprende: Dotación: a) Suministro de equipos biomédicos para la dotación del Nuevo Hospital de

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*Meissen II Nivel E.S.E. b) Suministro de Equipos Administrativos C) Suministro de equipos de informática (Hardware)”, por un valor de \$16.856.418.217 (dieciséis mil ochocientos cincuenta y seis mil millones, cuatrocientos dieciocho mil doscientos diecisiete pesos m/cte.), firmado el 29 de abril de 2008, III) Acta de inicio de fecha 13 de mayo de 2008, IV) 6 modificaciones al contrato y esta última con fecha de 29 de noviembre de 2010, V) Adición de fecha 29 de diciembre de 2008, por valor de \$302.992.000 (trecientos dos millones, novecientos noventa y dos mil pesos m/cte.), VI) Nueve (9) Prorrogas y esta última de fecha 30 de noviembre de 2010 y fecha de liquidación de 27 de Marzo de 2012.*

Teniendo en cuenta lo anterior, este Organismo de Control evidencia que no se adelantaron acciones efectivas para el uso y aprovechamiento de los elementos adquiridos en el año 2008 y no utilizados a la fecha, los cuales se encuentran ubicados en el sótano de la USS Meissen.

Es preciso señalar que, durante la ejecución contractual y posterior liquidación del mismo, se evidencia la omisión de los responsables para la utilización de los bienes que fueron adquiridos, lo cual ocasionó una lesión o daño al patrimonio del Distrito, ya que los recursos y la Entidad son del orden Distrital. Ahora bien, conforme lo preceptuado en los Artículos 119, 268-5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, la Ley 1474 de 2011 en sus artículos 106 a 120 *“Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*, incurriendo en las conductas descritas en la Ley 734 de 2002.

Este Despacho considera la ocurrencia de un daño al patrimonio del Distrito por cuantía de \$ 225.492.400,00 (doscientos veinticinco millones, cuatrocientos noventa y dos mil cuatrocientos pesos moneda cte.), estructurado por la falta de cuidado e ineficiencia de gestión fiscal y carencia de medidas eficaces que permitieran la utilización de los bienes adquiridos mediante el contrato No. 108 de 2008.

En tal sentido es importante aclarar que los hechos constitutivos de estas presuntas irregularidades son de conocimiento de la Dirección Sectorial de Salud, en adelante de la presente Visita de Control Fiscal. No obstante, en el evento que se presentaren otras irregularidades o situaciones generadoras de daño fiscal relacionadas con los mismos hechos, se adelantarán en el mismo proceso.

En consecuencia, es preciso señalar que la gestión fiscal tiene como objeto resarcir los daños causados al patrimonio, en este caso al Distrito Capital, por lo que está representado en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, deterioro de

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32A No. 26 A 10

PBX 3358888

los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, configurándose los elementos esenciales establecidos en el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

### **Análisis de la respuesta**

Revisada y analizada la respuesta se considera que los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúan la observación, en los cuales solicitan archivar la observación por vencimiento de "términos de Caducidad fiscal y Disciplinaria", conforme a lo establecido en las Leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. En la visita fiscal se comprueba daño al patrimonio público del distrito; es de aclarar que la última actuación que se evidencia en el expediente contractual es la liquidación del mismo.

No obstante lo anterior, la entidad sujeto de control quiere aprovecharse de la necesidad de alegar o que se le declare Caducidad y prescripción a las observaciones, por ello debe invocarse por acción y ante la instancia competente. En tal sentido, la sectorial Salud en ninguna etapa de la auditoria le procede declarar la Caducidad y más aun no es la competente para ejercerla de manera oficiosa.

*(...) “el acceso a la administración no solo debe ser formal o nominal, es necesario que existan procedimientos idóneos y efectivos para la definición de las pretensiones y las excepciones debatidas”. En este sentido, para lograr la protección del patrimonio público “no se puede menoscabar solo porque una norma jurídica no le otorgue la posibilidad (al juez) de declarar de oficio.*

Por lo anterior se configura un Hallazgo administrativo con incidencia Fiscal y presunta incidencia Disciplinaria.

3.1.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por no adelantar acciones efectivas para el uso o disposición final de los elementos adquiridos y no utilizados, ubicados en el sótano de la USS Meissen.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, dentro de sus procesos administrativos debe contar con el control y la gestión de los inventarios del anterior Hospital Meissen, de acuerdo a lo contemplado en el Acuerdo 641 de 2016, artículo 5: “...Subrogar en las Empresas Sociales del Estado, que resultan de la fusión ordenada mediante el presente Acuerdo, las obligaciones y derechos de toda índole pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.”, de acuerdo a lo anterior se denota que es responsabilidad de esta nueva Empresa Social del Estado, la gestión de la disposición final de los elementos ubicados en el sótano de la USS Meissen.

En el análisis de la información suministrada por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, allegan inventario del área del almacén, indicando que existen elementos ubicados en el sótano tales como: UPS, cortadora vertical de tela, rodillo secado y planchado, congelador y cabina de flujo, los cuales nunca se han utilizado desde su compra y solo hasta el año 2018, la entidad realiza una serie de actividades, como se menciona en acta de comité de inventario de fecha 14 y 26 de febrero de 2018, *“revisar conceptos técnicos y con base a su uso y aprovechamiento proyectar ofrecimiento a las Subredes ante un posible traspaso entre entidades y/o entidades públicas”*, el Sujeto de Control en los meses de julio y agosto del presente año, efectúa comunicaciones para adelantar esta acción y a su vez generan conceptos técnicos de estos elementos, realizados por el área de recursos físicos de fecha 19 de febrero de 2018, en los cuales se indica de forma general que estos equipos se encuentran en buen estado físico y se mencionan los requerimientos necesarios para su puesta en funcionamiento dentro de la entidad, omitiendo la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., la gestión requerida para la utilización de estos bienes durante toda la vigencia 2017.

Se evidenció durante la ejecución de la Visita de Control Fiscal, que la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., a la fecha no ha tomado medidas correctivas eficaces, económicas que permitan la utilización de estos bienes, agravado por el pleno conocimiento por parte de la Entidad, lo cual ha generado un detrimento al patrimonio del Distrito durante una década, toda vez que los bienes fueron adquiridos durante la vigencia 2008, trasgrediendo la Ley 87 de 1993, Artículo 3, numerales a, b y f; así como los Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Nacional e incurriendo en la causal establecida en su artículo 34 numerales 1 y 2 del Régimen Disciplinario - Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la respuesta**

Revisada y analizada la respuesta se considera que los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúa la observación toda vez que no se evidencia una operación efectiva y disposición final de los elementos, por lo tanto se configura un Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### 3.2 SERVICIO DE LAVANDERÍA

3.2.1 Hallazgo Administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la no realización de un estudio económico para la toma de la decisión del cierre del servicio de lavandería en la USS Meissen y su posterior tercerización.

El antiguo Hospital de Meissen II Nivel E.S.E, contaba con el servicio de lavandería como parte de uno de sus procesos de apoyo a la prestación de servicios de salud, para lo cual disponía de las instalaciones y dotación requerida para el funcionamiento del servicio; luego mediante el Acuerdo 641 de 2016, el Hospital de Meissen II Nivel E.S.E, se fusiona en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, la cual en el año 2017, determinó la suspensión del servicio de lavandería.

Esta decisión de cierre no fue plasmada en un acto administrativo, ni fue antecedida por la elaboración de un estudio económico, técnico y administrativo que soportara dicha decisión, generando el abandono de los elementos adquiridos, algunos de los cuales no han llegado a su depreciación y se encuentran en buenas condiciones físicas y de funcionamiento a la fecha, por lo cual la administración debe tomar las medidas necesarias para disponer de estos elementos, evitando su obsolescencia, ver anexo (Registro fotográfico sótano USS Meissen), en el siguiente cuadro se relacionan los datos básicos de los equipos mencionados:

Cuadro No.2  
Equipos Lavandería Ubicados Sótano USS Meissen

DESCRIPCION	PLAC A	SERIE	MODELO	MARCA	F. TRASLADO	COSTO ADQUISICION	DEPREC ACUMULADA A AGOSTO NIIF	VALOR EN LIBROS NIIF	VALOR EN LIBROS NIIF
LAVADORA	M0000 01031	M0298121 408	EW60PVQ U10001	UNIMAC	22/12/2017	\$18,446,605.00	\$-	\$-	\$-
LAVADORA	M0000 02661	2012	30022	MILNOR	22/12/2017	\$33,085,192.00	\$3,101,720.00	\$1,705,949.00	\$ 1,705,949.00
LAVADORA	M0000 04449	33M00030 9NW	MWP75	MAXI-WASH	22/12/2017	\$104,168,000.00	\$15,273,220.00	\$14,509,563.00	\$14,509,563.00
SECADORA	M0000 04621	548598	NG130	MILNOR	22/12/2017	\$34,916,000.00	\$5,119,420.00	\$ 4,863,450.00	\$4,863,450.00
SECADORA	M2010 00010	548865	ML5130	MILNOR	22/12/2017	\$34,916,000.00	\$5,819,340.00	\$25,023,122.00	\$ 25,023,122.00
RODILLO PLANCHADO	M2010 00011	57144	MOD 90	CHICAGO* MAXIFINISH	22/12/2017	\$78,880,000.00	\$13,146,660.00	\$56,530,678.00	\$ 56,530,678.00
LAVADORA	M2010 00012	803615601	42044SP2	MILNOR	22/12/2017	\$253,962,000.00	\$42,282,000.00	\$181,812,600.00	\$181,812,600.00

Fuente. Información Suministrada Área de Almacén.

A su vez, es de anotar que a la fecha de la presente auditoria estos elementos se encuentran bajo custodia del área de almacén y el Sujeto de Control en los meses de abril y julio de 2018, inicio un ofrecimiento para el intercambio o posible traslado de maquinaria, equipos devolutivos e insumos de baja rotación, a diferentes entidades públicas, sin embargo estas acciones adelantadas no han sido eficaces para determinar la disposición final de los mismos, evidenciando que no existió una planeación adecuada al momento de determinar el cierre del servicio y su posterior tercerización, aclarando que la entidad en las vigencias 2017 y 2018, suscribió tres contratos para la prestación del servicio de lavandería, descritos de la siguiente manera: Contrato 209 de 2017, por valor de \$ 1.676.867.190, Contrato 071 de 2017, en cuantía de \$1.695.000.000 y el Contrato 112 de 2018, por un valor inicial de \$635.000.000, arrojando un total de recursos para las vigencias 2017 y 2018 de \$4.006.867.190.

Así mismo, la entidad está en la obligación de elaborar un estudio comparativo donde se analicen las variables técnicas, económicas y financieras para determinar la relación costo –beneficio, tanto de la prestación del servicio o la tercerización del mismo; lo anteriormente mencionado trasgrediendo la Ley 87 de 1994, Artículo 2, numerales a, b y f; así como los Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Nacional e incurriendo en la causal establecida en su artículo 34 numerales 1 y 2 del Régimen Disciplinario - Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la respuesta**

Revisada y analizada la respuesta se considera que los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúan la observación, debido a que no se aportan las fichas técnicas mediante las cuales se puedan corroborar la capacidad de los equipos con los que contaba la USS Meissen, para la prestación del servicio de lavandería, así mismo, no allegan estudio donde se analice la viabilidad del cierre del servicio de lavandería y su tercerización y así determinar la factibilidad del mismo, teniendo como base la evaluación económica de las variables que este proceso requiere.

La respuesta dada por el sujeto de control no desvirtúa los argumentos planteados en la observación y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por falta de materialización del principio de planeación en la etapa precontractual en el contrato CPS 71-17.

En la evaluación documental al contrato, se evidenció en las carpetas contentivas que en el Estudio de Necesidad y Conveniencia de Bienes y Servicios, se estipuló que el valor promedio kilo de lavado de ropa no se ajusta al valor promedio de las cotizaciones que fueron allegadas a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Por lo anterior, se evidenció, que el valor promedio por kilo estipulado en el estudio fue de \$ 2740 y las dos cotizaciones allegadas a la Subred Sur son:

- 1- La Lavandería Industrial S.A.S. \$ 2.100. Valor total unitario por kilo lavado.
- 2- Lavandería Industrial Metropolitana S.A.S. \$ 2.875 Valor unitario (antes de IVA).

Cabe indicar, que la cotización de la Lavandería Industrial Metropolitana S.A.S. fue elaborada con fecha del 01 de marzo de 2017 y la cotización de la Lavandería Industrial S.A.S. no tenía fecha de elaboración. Así mismo, el valor promedio real de las dos cotizaciones era \$ 2.760,62 y no \$ 2.740 como fue estipulado en el estudio de necesidad y conveniencia de bienes y servicios y el cual fue dejado para las invitaciones a cotizar.

En las carpetas del contrato no se evidenció que se hayan solicitado las dos cotizaciones que fueron tenidas en cuenta en la etapa previa y que sirvieron de base para la elaboración del estudio.

De igual manera, en las cinco invitaciones a cotizar No. 35 de 2017, las cuales hacen parte de los estudios previos del contrato 71 de 2017, no se encontraba la empresa Lavandería Industrial Metropolitana S.A.S., y si otras cuatro firmas a las que no se solicitó cotización previamente para elaborar el Estudio de Necesidad y Conveniencia de Bienes y Servicios.

Igualmente, el acta de cierre de la invitación a cotizar No. 35 de 2017, fue hecha el día 27 de marzo de 2017, y solo allegó cotización el proponente La Lavandería Industrial S.A.S., cotización la cual no tiene fecha de elaboración y fue hecha por valor de \$ 2.650 pesos, valor total unitario por kilo lavado. Aspecto que llama la atención porque entre una cotización y otra, juntas de la misma empresa, el valor del kilo lavado, pasó de \$2100 a \$2650 pesos, a la luz de las fechas de las solicitudes de cotización y las invitaciones de cotización que hacen parte de los estudios previos del contrato 71-2017, estas dos cotizaciones son del mismo mes.

En ese orden de ideas, el contrato No. 71-2017, fue firmado el día 29 de marzo de 2017 por valor de \$2.650 pesos, el kilo lavado. Lo cual trasgrede el principio de planeación que es la herramienta para la gestión contractual pública, que implica que todo proyecto que pretenda adelantar las entidades públicas, debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica; con ello se pretende dar aplicación a la racionalidad del gasto público en concordancia con las necesidades públicas en un momento determinado, razón por la cual, previamente a la firma y ejecución de un contrato, la Administración debe efectuar los estudios de factibilidad, proyectos e investigaciones necesarios para determinar su conveniencia, necesidad, oportunidad y valor aproximado de acuerdo con la fluctuación y estado del mercado.

La vinculación estrecha entre el principio de planeación y la planeación como etapa de la contratación (etapa precontractual), podría deducirse de la importancia de establecer su identificación técnica, desde su establecimiento en el plan de compras hasta la culminación del contrato estatal y la puesta en funcionamiento del bien ejecutado, de tal forma que una falla en la etapa precontractual redundaría en un resultado negativo del proceso de contratación.

Esta situación claramente implica riesgos para la administración como para la comunidad en general. Los riesgos potenciales propios de esta situación se asocian con incumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, pérdidas económicas, sanciones legales, entre otras. Igualmente, trasgrede los principios de economía e igualdad consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 respecto a los principios de transparencia y economía, finalmente el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 respecto al principio de equilibrio económico y el de selección objetiva.

### **Análisis de la respuesta**

Revisada y analizada la respuesta se considera que los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúan la observación, por tal razón se ratifica y se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

Luego de revisada la respuesta emitida por el sujeto de control, no se evidenció que aclaren y respondan como tal lo estipulado en la observación. Así como, tampoco la respuesta permite evidenciar que efectivamente la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., haya efectuado de manera correcta la etapa precontractual. Las cotizaciones deben estar fechadas y sustentadas a cabalidad, el valor real de costo promedio unitario por kilo de lavado debe ser exacto mas no aproximado, todas las etapas

del contrato deben estar en el expediente acorde a lo estipulado por la ley 594 de 2000 y finalmente los valores de la cotización para estudio de mercado y para contratar dando respuesta a la invitación a cotizar no deben ser tan disimiles en su precio en tan corto lapso de tiempo.

### 3.3 PARTES DE ASCENSORES LOCALIZADAS EN LA BODEGA DE LA USS MEISSEN.

3.3.1 Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por la omisión de no especificar y tener el control sobre los elementos y/o partes del ascensor(es), que se encuentra bajo custodia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E y la no inclusión obligatoria en la estructuración del estudio del proyecto que se adelanta.

De acuerdo a la evaluación y análisis realizado por este Organismo de Control, se evidenció en visita realizada al sótano de la USS Meissen que existen elementos y/o partes de ascensores adquiridos por el antiguo Hospital de Meissen II Nivel E.S.E; los cuales se encuentran bajo custodia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, la administración manifestó no tener control de los mismos por un proceso de la Fiscalía General de la Nación, que les impedía tomar control de dichos elementos, lo cual es contrario a lo registrado en el oficio No. 16000-043-01-3077, de fecha 30 de abril de 2014, en donde la Fiscalía General de la Nación informa que no hay inconveniente en continuar realizando las obras necesarias para la terminación de la segunda torre, donde los ascensores hacen parte de dicha obra. Anexo 1 (Registro fotográfico sótano USS Meissen).

De otra parte, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, generó el proyecto denominado “*Adecuación y Terminación de la Torre 2 No. de la USS Meissen y Dotación de la Nueva Infraestructura*”; en el marco de este proyecto suscribió el contrato 169-2018, específicamente en la cláusula 2.6, dentro de la entrega del Anteproyecto, tiene como compromiso realizar “*planos y esquemas verticales (isométricas) del diseño de la red ventilación mecánica y aire acondicionado, ascensores propuestos y de escaleras de emergencia...*”, “*Planos y especificaciones técnicas de equipos que se requieren de acuerdo a la necesidad y en lo posible usando los equipos que se tienen*” Pág. 13. Punto 2.14, Literal A y B.

Además de tener en cuenta los elementos estructurales existentes como lo describen en la cláusula 2.13 (Actualización de los estudios y diseños arquitectónicos) pág. 12, párrafo 3. “*El proyecto arquitectónico diseñado deberá articularse con la infraestructura existente y en las nuevas áreas a ser desarrolladas, contará con la totalidad del diseño*

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

*arquitectónico requerido, con los estudios técnicos de suelos, diseños estructurales, la estructura construida, los elementos existentes, los diseños acústicos y bioclimáticos, para su reconocimiento, utilización y aprovechamiento”*. Sin embargo dentro de la estructuración de este proyecto no mencionan de forma específica e imperativa los elementos de ascensores ubicados en este sótano, los cuales deben tener en cuenta para el estudio respectivo.

Además, dentro del proceso auditor, se constató que no existe un control o verificación de la Subred Sur, en el cual se detalle partes, accesorios y demás elementos de los ascensores que tienen bajo custodia en la bodega de USS Meissen.

Pese a que contablemente deban registrarse como propiedad, planta y equipo, por ser un bien que por sí mismo no cumple una actividad y es necesario que sea instalado en una edificación para su función y así ser considerado como parte del inmueble, no los exonera de la responsabilidad de tener un control de todos elementos tangibles con sus respectivas especificaciones, hasta tanto no estén los resultados de los estudios técnicos necesarios para determinar su destino final y el recibimiento o no, por parte del interventor de la obra.

Lo anterior transgrede la Ley 87 de 1993, Artículo 2, literal a *“Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten”*; así como los Principios de la función administrativa y de la gestión pública, artículos 209, 267 de la Constitución Nacional e incurriendo en la causal establecida en su artículo 34 numerales 1 y 2 del Régimen Disciplinario - Ley 734 de 2002.

### **Análisis de la respuesta**

Revisada y analizada la respuesta se considera que los argumentos planteados por el sujeto de control no desvirtúan la observación, por no evidenciar soportes del control de los elementos y/o partes del ascensor(es).

La respuesta dada por el sujeto de control no desvirtúa los argumentos planteados en la observación y se configura el Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.

### **3.4 PROYECTO TORRE MEISSEN PROYECTO “ADECUACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA TORRE NO. 2 DE LA USS MEISSEN Y DOTACIÓN DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA”**

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32A No. 26 A 10

PBX 3358888

La Contraloría de Bogotá D.C., en relación a la obra de la Torre Dos de la Unidad de Servicios de Salud (USS) Meissen, que se encuentra inconclusa desde el año 2012, afectando a la comunidad y sin cumplir el objetivo de mejorar la calidad de la prestación de los servicios de salud a los usuarios; la actual Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, inició un proyecto de inversión denominado *“Adecuación y Terminación de la Torre No. 2 de la USS Meissen y Dotación de la Nueva Infraestructura”*, con el fin de dar continuidad y terminación de esta obra.

La Dirección de Análisis de Entidades Públicas Distritales, la Dirección de Infraestructura y Tecnología y la Dirección de Planeación Sectorial, de la Secretaria Distrital de Salud-SDS, evaluó y dio un concepto de viabilidad de dicho proyecto.

### 3.4.1 Presupuesto de inversión para el proyecto

Este Organismo de Control verificó que se suscribió un convenio interadministrativo No. 1186-2017, entre la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE y el Fondo Financiero Distrital de Salud (FFDS) el 7 de noviembre de 2017, con el fin de aunar esfuerzos y recursos administrativos, económicos y técnicos para el desarrollo de dicho proyecto.

Con un presupuesto de inversión de **\$12.144.600.000** desglosado de la siguiente forma:

<u>Infraestructura</u>	<u>\$8.560.000.000</u>
➤ Estudios y Diseños	\$746.132.169
➤ Interventoría de Estudios y Diseños	\$111.919.825
➤ Plan de Regularización y manejo (Incluye estudio de tráfico)	\$475.048.000
➤ Obra Física	\$6.569.909.096
➤ Interventoría a Obra Física	\$656.990.910
<u>Dotación</u>	<u>\$ 3.584.600.000</u>
<b>Valor total proyecto</b>	<b>\$ 12.144.600.000</b>

3.4.2 Etapas y estado actual del proyecto *“Adecuación y Terminación de la Torre No.2 de la USS Meissen y Dotación de la Nueva Infraestructura”*.

Este convenio se divide en cuatro etapas:

(I) Preinversión.

- (II) Inversión en la Adecuación y terminación e interventoría de la infraestructura existente.
- (III) Dotación de Equipos Biomédicos para servicios de no control, mobiliario y Tics.
- (IV) Puesta en funcionamiento.

El equipo auditor constató que actualmente se encuentra en desarrollo la primera etapa del proyecto, con el objeto de realizar la actualización, elaboración de los diseños arquitectónicos, estudios técnicos, licencia de construcción, permisos necesarios e interventoría de construcción.

Esta etapa tiene un presupuesto destinado por **\$1.482.326.428**; los cuales \$1.333.099.994 fueron aportados por el FFDS y una cofinanciación de \$149.226.434, aportados por la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE *“representados en (Recursos humano, administrativo, y apoyo logístico, para el desarrollo de la primera etapa”*.

Durante la ejecución de la Visita de Control Fiscal, se encontró que para dar cumplimiento del convenio antes mencionado, se suscribieron los siguientes contratos:

1. Contrato 169 de 2018: *“Contratar la consultoría para la actualización y ajustes a los estudios técnicos y diseños integrales que permitan llevar a cabo las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto, adecuación y terminación de la torre 2 de la USS Meissen”*. Se suscribe el día 16 de julio de 2018 y se firma acta de inicio el 28 de agosto de 2018 por un valor de \$737.800.000, con plazo de ejecución de cinco meses, terminando el 27 de enero de 2019, adjudicado al Consorcio Torre Dos Meissen.
2. Contrato de interventoría 175 de 2018: Para este contrato cabe aclarar que tiene dos objetos, el primero, contratar la interventoría técnica administrativa, financiera, jurídica y ambiental para los estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la adecuación del CAPS Tunal y del servicio de urgencias de la USS de Tunal, y segundo, para la actualización y ajustes a los estudios técnicos y diseños integrales, que permitan llevar a cabo, las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto, *“Adecuación y terminación de la torre 2 de la USS Meissen y Dotación de la Nueva Infraestructura”*, se suscribe el 30 de julio de 2018 y se firma el acta de inicio el 3 de agosto de 2018, por un valor de \$215.148.313, divididos así: \$109.681.429 para la adecuación y terminación de la torre dos de la USS Meissen, \$48.673.845, para la interventoría de CAPS Tunal y \$56.793.039, para la interventoría de urgencias tunal, con un plazo de ejecución de siete meses, culminando el día 2 de marzo de 2019.

### 3.5 ELEMENTOS DEL ÁREA DE CIRUGÍA, NUTRICIÓN (COCINA), TALLER DE MODISTERÍA y LAVANDERÍA

El equipo auditor evidenció que los elementos del área de cirugía y central de esterilización que pertenecen a cirugía y cocina (nutrición) se encuentran a cargo del área de activos fijos, ya que están de manera permanente en uso, en el curso normal de las actividades y se encuentran relacionados en la base de datos de los activos, con su respectiva depreciación y valores; los datos suministrados están a corte de 21 de agosto de 2018, al igual que los elementos de lavandería y parte del taller de modistería se encuentran bajo custodia del proceso de almacén, a la espera de su disposición final.

Todos los bienes están protegidos por una Póliza pyme Todo Riesgo y Daños Materiales, que dan cobertura a toda la propiedad, planta y equipo de la Subred Sur.

#### 3.5.1 ELEMENTOS DEL TALLER DE MODISTERIA

En el desarrollo de esta actuación fiscal, se identificaron lo siguiente:

Activos fijos (En uso)

Los siguientes elementos están en uso y en custodia de la persona que realiza la operación: Máquina de coser, mesa de corte, bordadora y fileteadora, entre otros. Anexo (Registro fotográfico sótano USS Meissen).

En custodia del almacén

Las siguientes maquinas correspondientes al taller de modistería se encuentran en custodia del almacén, en la bodega de la USS Vista Hermosa; estos elementos están incluidos en el ofrecimiento para el intercambio y/o traslado a distintas entidades públicas.

Es de aclarar que se encuentran en el mismo proceso de los elementos de lavandería, detallados en el punto 3.2 del presente informe. (Anexo Registro fotográfico sótano USS Meissen).

### 3.6 PROCEDIMIENTO DESARROLLADO POR LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E, PARA EL MANEJO DE LOS BIENES QUE NO SE ENCUENTRAN EN USO Y POSTERIOR DISPOSICIÓN FINAL.

Durante la actuación fiscal, se pudo determinar que el procedimiento aplicado por la Subred a los bienes que se encuentran bajo custodia del almacén y no tienen uso, inicia por que el custodio responsable manifieste la no necesidad del activo, donde también se pueden basar a partir de un concepto técnico que da las condiciones del elemento y la vida útil del bien, luego se lleva al comité de inventarios soportado con el movimiento contable y el concepto técnico, donde va con su respectiva justificación y se toma la decisión por parte de los integrantes del comité, si cumplen con la normatividad vigente para los procesos de baja y retiro definitivo de la institución, con el acta de comité de inventarios se procede a motivar el acto administrativo o comité de gerencia, que son soporte para iniciar con el ente externo el posible remate o venta de martillo de los bienes inservibles, obsoletos o que no pueden tener uso en la institución

El único elemento que se ha dado de baja es un rodillo de planchado placa M000001037, serial 47012, marca Chicago; el 4 de mayo de 2017, según diagnostico técnico, por daño en las bandas, daño en el motor de resistencia, alto grado de obsolescencia y desgaste por cumplimiento de vida útil.

### 3.7 OTROS RESULTADOS.

Los resultados de la presente Visita de control Fiscal ante la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, da respuesta a los Derechos de Petición Ciudadana No. 1599, No. 1502 y No.1724 de 2018, donde se manifiesta que existen elementos que se encuentran en el sótano de la USS Meissen, pertenecientes a las áreas nutrición, cirugía, lavandería y taller de modistería y el presunto remate de los mismos.



CONTRALORÍA  
DE BOGOTÁ, D.C.

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*

#### **4. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS**

<b>TIPO DE HALLAZGOS</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>VALOR (En pesos)</b>	<b>REFERENCIACIÓN</b>
<b>1. ADMINISTRATIVOS</b>	5	N.A	3.1.1 , 3.1.2 , 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1
<b>2. DISCIPLINARIOS</b>	5	N.A	3.1.1 , 3.1.2 , 3.2.1, 3.2.2, 3.3.1
<b>3. PENALES</b>	0	N.A	
<b>4. FISCALES</b>	1	\$225.492.400,00	3.1.1

[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32A No. 26 A 10

PBX 3358888

## 5. ANEXOS

### 5.1 Registro fotográfico Ascensores sótano USS Meissen.



### 5.2 Registro fotográfico Taller de Modistería sótano USS Meissen.



*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



### 5.3 Registro fotográfico Bodega USS Vista Hermosa.



### 5.4 Registro fotográfico elementos lavandería sótano USS Meissen.



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32A No. 26 A 10

PBX 3358888

*“Una Contraloría aliada con Bogotá”*



[www.contraloriabogota.gov.co](http://www.contraloriabogota.gov.co)

Código Postal 111321

Cra. 32A No. 26 A 10

PBX 3358888